
LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL INVERSOR EXTRANJERO A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS BILATERALES DE INVERSIÓN

Por: **Leonardo Granato¹** y **Carlos Nahuel Oddone²**

Resumen

El presente artículo aborda la protección del inversor extranjero desde la óptica de la estructura normativa impulsada por los Acuerdos Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI). La finalidad de los mismos es establecer reglas claras y precisas para promover las inversiones entre ambos países suscriptores del tratado y proteger a los inversores extranjeros de uno de los Estados al momento de invertir en el otro Estado que firma el convenio. En este sentido, seguridad jurídica y estabilidad de las “reglas de juego” son esenciales para estimular la realización de inversiones extranjeras en América Latina.

-
1. Abogado por la Universidad de Belgrano (Argentina). Master en Derecho de la Integración Económica por la Universidad del Salvador (Argentina), en convenio con la Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne (Francia). Profesor del curso “IED y protección del inversor” correspondiente al Master en Integración Económica Global y Regional que imparte la Universidad Internacional de Andalucía a través del Parque Tecnológico de Málaga (España). Coordinador del Área de Derecho Internacional del Centro Argentino de Estudios Internacionales. Contacto: granato.leonardo@gmail.com
 2. Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina). Master en Derecho de la Integración Económica por la Universidad del Salvador (Argentina), en convenio con la Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne (Francia). Posgraduado en Regulación y Control de la Economía, Universidad del Salvador (Argentina), en convenio con la Universidad Complutense de Madrid (España). Coordinador del Área de Integración Regional del Centro Argentino de Estudios Internacionales. Contacto: oddone.nahuel@gmail.com

Palabras clave: Inversiones extranjeras, Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), Protección del inversor extranjero, Seguridad jurídica.

Abstract

The present article is focused on approaching the protection of foreign investors from the point of view of Bilateral Treaties for the Reciprocal Promotion and Protection of Investments (BIT). Their objective is to establish clear and precise rules to promote investments between both countries signing the treaty and to protect the foreign investors of one of the States when they invest in the other Contracting State. Legal security and the stability of the “game rules” are essential to stimulate the realization of foreign investments in Latin America.

Key words: Foreign investments, Bilateral Treaties for the Reciprocal Promotion and Protection of Investments (BIT), Protection of foreign investors, Legal security.

Clasificación JEL: K2, K33.

1. Introducción

A lo largo de toda la década de los 90' asistimos a la expansión de la Inversión Extranjera Directa (IED)³ en los países de América Latina, proveniente principalmente de la Unión Europea (UE) y los Estados Unidos. En una carrera determinada por la voluntad de competir internacionalmente para lograr inversiones del exterior, la mayor parte de los Estados latinoamericanos reformaron sus legislaciones internas y comenzaron a suscribir una serie de tratados con los países exportadores de capital, reconociendo así derechos y garantías adicionales a las ya establecidas en la normativa local.

En este escenario de globalización y liberalización de la economía mundial, los países de América Latina tuvieron entonces como objetivo

3. Entendemos la IED como la toma de control de activos productivos en un determinado Estado, por parte de sujetos no residentes en el mismo. Este concepto comprende tanto aquella inversión que supone la creación de nuevos activos implicando una alteración en el patrón geográfico de la actividad económica, como así también la inversión que comporta cambios en el control de las empresas ya establecidas. Según Marzorati (1997: 661): *“La inversión extranjera es el aporte de capital de riesgo efectuado por personas físicas o jurídicas que no tienen constituido su domicilio o el principal asiento de sus negocios, en el país donde invierten con la finalidad de desarrollar una actividad económica”*.

discutir un posible acuerdo de inversiones en el nivel multilateral, mientras que, tal como hemos visto, en el nivel regional, tanto en el caso de la UE como del MERCOSUR, estas cuestiones continúan rigiéndose de manera bilateral a través de los APPRI. Claro que no podemos dejar de reconocer la vigencia de los nuevos esquemas de TLC impulsados por Estados Unidos, los cuales contienen reglas tanto sustantivas como de solución de controversias en materia de inversiones.

Los APPRI han ido evolucionando y tal como se ha observado, una “nueva generación” de convenios de este tipo, ha comenzado a incluir novedosas cláusulas relativas a la protección del medio ambiente, de la salud, del consumidor y de los derechos laborales internacionalmente reconocidos.

Para finalizar, el gran desafío para los países de América Latina parece bifurcarse a nuestro criterio en dos cuestiones centrales: una de ellas, la de perfeccionar el sistema bilateral vigente, corrigiendo por medio de la renegociación los convenios que sean técnicamente mejorables; la segunda, en avanzar hacia la negociación de un acuerdo de carácter regional, que consagre para el subcontinente un *standard* de trato al inversor extranjero compatible con los intereses de la región.

Referencias Bibliográficas

- BANCO MUNDIAL (2005). Informe sobre el Desarrollo Mundial 2005: “Un mejor clima para la inversión en beneficio de todos”. Washington D. C.: Banco Mundial. En línea: <http://www.econ.worldbank.org/wdr/wdr2005>
- DOLZER, R. y STEVENS, M. (1995). *Bilateral Investment Treaties*. London: M. Nihjoff Publishers.
- DROMI, R. (2003). *Sistemas y Valores Administrativos*. Buenos Aires – Madrid: Editorial Ciudad Argentina.
- DROMI, R. (2004). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Editorial Ciudad Argentina.
- FERNÁNDEZ, S. (1992). “Los Convenios Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones Extranjeras”. En: *Relaciones Internacionales*, Año III, Nro. 3. La Plata: Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.
- FURLONG, M. (2006). “Nueva generación de acuerdos de inversión llega al hemisferio”. En: *Política y Diplomacia*, Vol. 1, Nro. 1. Buenos Aires: Facultad de Estudios para

Graduados de la Universidad de Belgrano (UB). En línea: [http://www.ub.edu.ar/notas/politica_y_diplomacia/nueva_generacion_de_acuerdos_de_inversion_\(nota_completa\).pdf](http://www.ub.edu.ar/notas/politica_y_diplomacia/nueva_generacion_de_acuerdos_de_inversion_(nota_completa).pdf)

GRANATO, L. (2005a). “La personalidad jurídica de las Organizaciones Internacionales”. En: Noticias Jurídicas. Madrid: Editorial Bosch y Leggio Informática. En línea: <http://noticias.juridicas.com/articulos/00-Generalidades/200502-165510811052380.html>

GRANATO, L. (2005b). Protección del Inversor Extranjero y Arbitraje Internacional en los Tratados Bilaterales de Inversión. Tesina para acceder al grado de Abogado, publicada bajo el Nro. 185. Buenos Aires: Departamento de Investigación, Universidad de Belgrano (UB).

GRANATO, L. y ODDONE, C. N. (2006). “A propósito de la regulación jurídica de las inversiones extranjeras en el MERCOSUR”. En: Cuaderno de Negocios Internacionales e Integración, Año XIII, Nro. 56 – 57 – 58. Montevideo: Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Católica del Uruguay.

GUTIÉRREZ POSSE, H. (1993). “Acuerdos para promoción de inversiones extranjeras. Sistemas de solución de controversias”. En: Los Convenios para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Buenos Aires: Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

MARZORATI, O. (1997). Derecho de los Negocios Internacionales. Buenos Aires: Astrea.

MORENO RODRÍGUEZ, R. (1998). Diccionario Jurídico. Buenos Aires: Editorial La Ley.

PEÑA, F. (2005). “El caso Argentino en el CIADI”. En: Archivos del Presente, Nro. 36. Buenos Aires: Fundación Foro del Sur.

PERUGINI, A. M. (1993). “La definición de las personas físicas y la cláusula de la Nación más Favorecida en los Convenios Bilaterales de Promoción y Protección de las Inversiones”. En: Los Convenios para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Buenos Aires: Instituto de Derecho Internacional y de la Navegación, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

SANAHUJA, J. A. (2003). “De Río a Madrid: límites y posibilidades de las relaciones Unión Europea – América Latina”. En: The Jean Monnet Chair/Robert Schuman Paper Series, Vol. 2, N° 6. Florida: University of Miami. En línea: <http://www6.miami.edu/eucenter/sanahujafinal.pdf>

SBERT, H. (2001). “Las Inversiones Extranjeras en América Latina y la Integración Regional”. En: Revista Electrónica de Estudios Internacionales, Nro. 2. En línea: <http://www.reei.org/reei2/Sbert.PDF>

SOLÉ, M. (2003). “Regulação de investimentos no âmbito nacional, bilateral, regional e multilateral”. En: Revista Brasileira de Comércio Exterior, N° 74. Rio de Janeiro: Fundação Centro de Estudos do Comércio Exterior.

SQUELLA NARDUCCI, A. (2000). Introducción al Derecho. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

TEMPONE, R. (2003). *Protección de Inversiones Extranjeras*. Buenos Aires – Madrid: Editorial Ciudad Argentina.

TORRENT, R. (2002). “Regional Integration in Europe and the Americas and Bilateral Transatlantic Relations”. En: GIORDANO, P. (Ed.). *An Integrated Approach to the EU-Mercosur Association*. Paris: Chaire Mercosur de Sciences Po.

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (2007). *Bilateral Investment Treaties 1995-2006. Trends in Investment Rulemaking*. New York – Geneva: United Nations.

YMAZ VIDELA, E. (1999). *Protección de Inversiones Extranjeras. Tratados Bilaterales. Sus efectos en las Contrataciones Administrativas*. Buenos Aires: Editorial La Ley.